

Los socios y accionistas de toda compañía se reunirán de manera ordinaria una vez al año, por lo menos, en la época fijada en los estatutos y, en silencio de estos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

1. ¿CÓMO SE DEBE HACER LA CONVOCATORIA?



Encargado: La convocatoria para las reuniones la debe hacer la administración de la sociedad o sus revisores fiscales.



Medios: Los medios para convocar generalmente se encuentran en los estatutos, a falta de estipulación se debe hacer en un diario de amplia circulación del domicilio de la sociedad.



Término:Por ser una reunión donde se aprueban estados financieros de fin de ejercicio la convocatoria deberá enviarse con una antelación mínima de (15) días hábiles en general. Para algunas SAS, la convocatoria deberá enviarse con una antelación mínima de (5) días hábiles.

2. ¿CUÁL ES EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA CONVOCATORIA?

La convocatoria debe tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la sociedad.
- Nombre del órgano que convoca.
- Fecha de la reunión.

Hora de la reunión.

- Ciudad y lugar donde se llevará a cabo.
- Orden del día
- Indicar si será presencial, virtual o mixta.

*La fecha máxima para la celebración de la reunión ordinaria es el 31 de marzo. Para este año, si la compañía labora únicamente entre semana, recomendamos realizar la reunión el próximo 27 de marzo.

3. ¿QUÉ ES Y CÓMO FUNCIONA EL DERECHO DE INSPECCIÓN?

El derecho de inspección es un derecho inherente a la calidad de accionista o socio que consiste en la facultad para inspeccionar libremente, de manera directa o a través de apoderado, los libros y documentos de la sociedad para informarse sobre la información financiera de la misma.

El derecho de inspección de los accionistas de la sociedad podrá realizarse dentro de los (15) días hábiles anteriores a la reunión en las sociedades anónimas y (5) días hábiles en las sociedades por acciones simplificadas y está limitado a la siguiente información del año fiscal que va a ser analizado en la reunión:



Libro de registro de Accionistas.



Comprobantes y soportes de contabilidad.



Libros de contabilidad.



Estados Financieros dictaminados o auditados.



Correspondencia relacionada con negocios.



Los demás documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio.

(Informe de gestión, proyecto de distribución de utilidades, informe de la junta directiva sobre la situación de la sociedad).

Limitaciones: El derecho de inspección no es de carácter ilimitado, por lo tanto tiene, entre otras, las siguientes restricciones: No puede entorpecer el funcionamiento normal de la sociedad ni extender sus derechos a información que por disposición legal puede otorgarse, no pueden tomarse fotos, copiar por cualquier medio o capturar a su discreción la imagen de tales documentos (salvo que haya autorización previa de la Asamblea General de Accionistas), no versa sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad.

Nota: En las sociedades limitadas la inspección es permanente.

4. ¿QUÉ SE DEBE INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA?

- Verificación del Quórum.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea. Si la sociedad tiene un accionista único, podrá prescindirse de este punto.
- Aprobación del informe de gestión.
- Aprobación del informe del revisor fiscal (en caso de ser aplicable).

- Estudio y consideración de los Estados Financieros de propósito General.
- Proyecto de Distribución de Utilidades.
- Elección de la Junta Directiva (en caso de ser aplicable).
- Elección del Revisor Fiscal y fijación de sus honorarios (en caso de ser aplicable), lectura y aprobación del acta de la reunión.

Nota: El anterior, es el temario mínimo de la reunión, sin embargo, se puede incluir cualquier tema adicional que requiera aprobatoria. Sugerimos tener en cuenta información que deba reportarse adicionalmente en la reunión como es el caso de los informes de SAGRILAFT y PTEE, entre otros.

5. ¿SE PUEDEN TRATAR ASUNTOS DIFERENTES A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ORDEN DEL DÍA?

Sí. En las reuniones ordinarias podrán tratarse temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de los directores o de cualquier asociado.

EN CASO DE REQUERIR NUESTRA ASISTENCIA CON GUSTO LOS ATENDEREMOS

